

**PROYECTO DE ACUERDO RESPECTO DEL  
PLAN DE EVALUACIÓN A SUJETOS  
OBLIGADOS PARA EL AÑO 2015**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el catálogo de los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley.

**SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 25 numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, y actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**TERCERO.** Que según lo dispone el artículo 32 numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del sujeto obligado que opere la información fundamental y Actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado.

**CUARTO.** Que el artículo 8 numeral 1, fracciones I, II, III IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la información fundamental obligatoria para todos los sujetos obligados.

**QUINTO.** Que los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la información pública fundamental particular del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo del Estado, Poder Judicial del Estado, Instituto de Transparencia, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los ayuntamientos, partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, y los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados, todos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, respectivamente.

**SEXTO.** Que con fundamento en el artículo 35 numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente;

**SÉPTIMO.** Que con fecha 10 de junio del año 2014 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados con el fin de la identificación, publicación y actualización respecto de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 8 de la Ley de Transparencia en cita.

**OCTAVO.** Que según lo establecido en el artículo 41, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación, entre otras atribuciones: evaluar los portales *web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia y presentar al Consejo los proyectos de

acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales *web*.

Por lo anterior, se ACUERDA:

**PRIMERO. Ayuntamientos.** Se acuerda evaluar los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones contenidas en el artículo 8º, fracción V, con relación a la información fundamental general en materia financiera, patrimonial y administrativa de la Ley de Transparencia. También se acuerda evaluar el grado de cumplimiento con relación a la información fundamental particular contenida en el artículo 15 de la Ley de la materia.

**SEGUNDO. Partidos políticos.** Se acuerda evaluar a 10 partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones contenidas en el artículo 8º, fracción V, con relación a la información fundamental general en materia financiera, patrimonial y administrativa de la Ley de Transparencia. También se acuerda evaluar el grado de cumplimiento con relación a la información fundamental particular contenida en el artículo 16 de la Ley de la materia. Los partidos políticos son: Partido Acción Nacional; Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México; Partido Nueva Alianza; Partido Encuentro Social; Partido Revolucionario Institucional; Partido del Trabajo; Partido Movimiento Ciudadano; Partido Movimiento Regeneración Nacional; y Partido Humanista.

**TERCERO. Investigación y evaluación respecto de los programas sociales.** Se acuerda hacer una investigación y evaluación del grado de cumplimiento de los sujetos obligados que estén encargados de ejecutar programas sociales, independientemente del grupo de sujetos obligados al que pertenezcan. En particular se acuerda evaluar el artículo 8, fracción VI, inciso d), relativa a "Los programas sociales que aplica el sujeto

obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada”.

Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

**Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de enero de 2015 dos mil quince.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco.**

**Presidenta del Consejo**



**Francisco Javier González Vallejo**  
**Consejero Titular**



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
**Consejero Titular**



**Miguel Ángel Hernández Velázquez.**

**Secretario Ejecutivo.**